

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para proveer a fin de relevar del cargo de curador ad litem a los doctores YAZMIN HERRERA SANDOVAL, VILMA ADRIANA HERRERA SEPULVEDA y VIRGINIA HOLGUIN POSADA, toda vez que no fue posible su ubicación en las direcciones relacionadas en el auto anterior, tal y como consta en la constancia de devolución de la empresa 472. Santiago de Cali, enero 26 de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali enero veintiseis (26) de dos mil veintitres (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00329-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1° RELEVAR del cargo de curador Ad Litem en representación de los demandados **MARIA OTILIA GARCIA DE MUÑOZ, HENRY MUÑOZ OSPINA, LA ASOCIACIÓN DE ADJUDICATARIOS DEL VALLE EN LIQUIDACIÓN** y para las **PERSONAS INDETERMINADAS** a los abogados YAZMIN HERRERA SANDOVAL, VILMA ADRIANA HERRERA SEPULVEDA y VIRGINIA HOLGUIN POSADA, y para efectos de dar continuidad al proceso, en su reemplazo designar a:

31.379.056	HUILA CAJIAO	MARIA DEL ROSARIO	CARRERA 11 BN No. 14-07 -YUMBO CALLE 5 No. 5-33 -YUMBO	3761417 311 7817402
38.989.052	HURTADO	MARIA MERCEDES	CALLE 14 C No. 33 ^a -18 Piso 2 B/ CRISTOBAL COLON	3185900067 3736380
66960396	HURTADO RENGIFO	ISABEL	CALLE 14 No. 46 A - 90 T12 D 402	3831189- 3184206400 3006521966

A quienes se les comunicará su designación en forma legal, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P; advirtiéndole, que el primero que acepte será el designado y que el incumplimiento lo hace acreedor a las sanciones disciplinarias.

Se informa a la (el) Curador Ad Litem designado en el proceso, que **se le autorizan como gastos de curaduría la suma de \$400.000 pesos**, a cargo de la parte demandante.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe55754fdf4f1b3523930fd9ebb0f179e222a61c92ebc9b74587f1c94aacc4fe**

Documento generado en 26/01/2023 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>